

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 25 de Enero de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y conforme al dictamen emitido por el Instituto de Reformas Sociales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los andamios total ó parcialmente colgados usados para el revoco ó reparación de fachadas en su organización y detalles han de reunir las condiciones que se establecen en el presente Real decreto y las generales de estabilidad y resistencia.

Art. 2.º Los pescantes estarán constituidos preferentemente por vigas laminadas de hierro con sección conveniente para que den un coeficiente de seguridad no menor á un quinto de la carga de fractura calculada prudencialmente por el estado en que se encuentra el referido material.

A falta de estos pescantes de hierro laminado se podrá emplear madera, siempre que sea sana, sin nudos peligrosos para su resistencia y de la escuadría necesaria para que su coeficiente de seguridad esté dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 3.º Las palomillas de balcón ó piezas semejantes destinadas á completar la estabilidad del andamio, aunque residiendo siempre en los pescantes de resistencia del conjunto; el tablonaje en sus apoyos, cables, cadenas, poleas, herrajes, polipastos y demás accesorios de suspensión deberán ser siempre por sus cuadrías, dimensiones y naturaleza, capaces para resistir los esfuerzos mecánicos á que han de ser sometidos.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Art. 4.º Las cuerdas de suspensión, como elementos principales de resistencia del conjunto, serán de cáñamo, en buen estado de servicio y de las dimensiones que reclame la magnitud de los pesos suspendidos.

Art. 5.º Las distancias entre cada dos andamios no será mayor de un metro 80 centímetros.

Art. 6.º Se colocarán convenientemente aseguradas á los andamios una ó más escaleras que den acceso fácil y seguro á ellos.

Art. 7.º Queda prohibido el uso de quitamientos de cuerdas, y será obligatorio el empleo de barandilla rígida de maderas enterizas ó no, pero de resistencia suficiente y sólidamente aseguradas que pueda impedir la caída de los obreros.

Art. 8.º Las tablas, tablonos ó piezas de cualquier clase que forman el piso de los andamios estarán sujetas de modo que no puedan moverse ni bascular al pisar sobre ellas.

Art. 9.º Para evitar la caída entre los andamios y fachada, se colocarán planchas de tablonos en los espacios entre los balcones del piso inmediato al en que se esté trabajando á fin de cortar la altura en caso de accidente.

Art. 10.º Se evitará la acumulación de materiales en los andamios, no poniendo en ellos más que lo preciso para el trabajo que se está ejecutando. El peso de los materiales, así como el aparato de cualquier clase que se coloquen sobre dichos andamios por exigencias ineludibles de la construcción, se tendrán en cuenta para el cálculo de su estabilidad y resistencia.

Art. 11.º La anchura del piso del andamio será la precisa para facilitar la estancia de los obreros y la colocación de los materiales necesarios.

Art. 12.º Los obreros que no trabajen sobre el andamio, sino en su montaje ó sobre cornisas, tejados ú otros elementos de la construcción misma que ofrezcan peligro de caída, deberán estar unidos por cinturones de seguridad, correas, cuerdas, etc., á puntos de enlace fijados sólidamente.

Art. 13.º No se podrá hacer uso de los andamios total ó parcialmente colgados sin que previamente hayan sido reconocidos por un Arquitecto municipal, y sin que este extienda un certificado de que, además de cumplir el andamio lo que se

dispone en el presente Real decreto, reune las condiciones generales de seguridad.

Art. 14.º Encomendada á la Inspección del Trabajo, por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, el cumplimiento de la ley de Accidentes en todo lo que hace referencia á la provisión de los mismos, una vez comenzadas las obras, los Inspectores del Trabajo serán los encargados de la vigilancia de los andamios, para que ofrezcan en todo momento las garantías generales de seguridad, con arreglo á la técnica, y que se cumpla cuanto se dispone en el presente Real decreto.

Art. 15.º Los Inspectores del trabajo levantarán desde luego acta de infracción, y seguirá esta los trámites legales, siempre que al inspeccionar un andamio considere que existe peligro, respecto de la estabilidad de todo ó parte del mismo.

Art. 16.º A los efectos del artículo anterior, queda modificado el artículo 47 del Reglamento para el servicio de la Inspección del trabajo aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, con la adición del siguiente párrafo.

«Cuando la falta que observe el Inspector se refiera á accidentes del trabajo, y á juicio del mismo exista peligro, al no remediarse inmediatamente prescindirá del sistema persuasivo, así como el del acta de apercibimiento, y levantará desde luego la correspondiente acta de infracción.»

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesos y Medidas.—Circular.

El Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia pone en conocimiento del público que los cuatro primeros días laborables de cada mes, tendrá abierta la oficina, de las tres á las cinco de la tarde, con el fin de proceder á la contrastación primitiva y periódica de los nuevos aparatos de pesar y medir, no contrastados, en esta capital.

Zamora 26 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes á 4.000 arrobos, con destino á la Casa Hospicio, y 34.500 kilogramos, ó sean 3.000 arrobos, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta céntimos de peseta la arroba de leña de encina.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de leña de encina destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por arrobos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación á los tipos señalados.)

Fecha y firma del proponente.

HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOLELO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año 1916.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 44 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al

efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1916, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramo.)

Fecha y firma del proponente.

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 1.800 kilogramos de tocino fresco con destino á la Casa Hospicio y 2.000 kilogramos para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad, durante el año 1916.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas diez céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 9 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1916.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta veinte céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1916, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

Fecha y firma del proponente.

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 157, correspondiente al día 31 de Diciembre último, para el suministro de carbones minerales de Cok y Galleta para aquellos establecimientos y pan para el Hospicio; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segundas subastas, la de carbones el día diez de Febrero próximo á las diez de su mañana; y la de pan para el Hospicio el diez de dicho Febrero á las once de su mañana y todas las subastas bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETÍN OFICIAL; advirtiendo que los respectivos expedientes de subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 157, correspondiente al día 31 de Diciembre último, para el suministro de tocino fresco, pan y artículos de consumo para dicho establecimiento; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segundas subastas, la de tocino fresco el día diez de Febrero á las doce de su mañana; la de pan el día once del mismo á las diez de la mañana y la de artículos de consumo el

once de dicho mes á las once de su mañana y todas las subastas bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, correspondiente al día 31 de Diciembre último, para el suministro de pan, carnes de vaca y de ternera, tocino fresco y artículos de consumo para dicho establecimiento; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segundas subastas, la de pan el día once de Febrero próximo á las doce de su mañana; la de carnes el día doce de dicho mes á las diez; la de tocino fresco el día doce de referido Febrero á las once de su mañana y la de artículos de consumo el propio día y hora de las doce de su mañana, y todas las subastas bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0'37
Cebada	Id. de 4 kilogramos	0'94
Paja	Id. de 6 id.	0'14
Yerba	Id. de 12 id. verde	0'39
Idem	Id. de 12 id. seca	0'96
Carbón	Id. de un id.	0'10
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id. de vaca con hueso	1'46
Aceite	Id. de un litro	1'39
Vino	Id. de un id.	0'38
Petróleo	Id. de un id.	1'08

Zamora 25 de Enero de 1916.—El Vicepresidente, Felipe González.—Felipe Olmedo, Secretario.

Ayuntamientos

FERRERAS DE ARRIBA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen desempeñar dicha plaza lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías de arriba 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Canas. R—211

SAN PEDRO DE CEQUE

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, se anuncia al público para que los aspirantes lo soliciten en término de quince días, y presenten en esta Alcaldía sus títulos profesionales ó certificado de los mismos.

El agraciado percibirá los honorarios que devenguen en los servicios que preste conforme á lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento provisional de la ley de Epizootias.

San Pedro de Ceque 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel de Antón. R—203

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos que ha de regir en el presente año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él, pueden examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Temprano. R—213

SAETA MARIA DE VALVERDE

Confecionanos los repartimientos de consumos y restrogera de este distrito, para el año actual de 1916, se hallan de manifiesto por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos; transcurrido que sea dicho plazo no se atenderán reclamaciones.

Santa Maria de Valverde 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Simón Sastre. R—204

MADERAL

Confecionado el reparto y su copia por el Ayuntamiento que presido del impuesto de cédulas personal para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por el que lo desee comprendido en el mismo, y presentar las reclamaciones que á su derecho viere convenirle, pasado dicho plazo, no serán admitidas, elevándolo á la superior aprobación si la mereciere.

Maderal 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Wenceslao Fernández. R—181

ARCENILLAS

Los mozos que al final se expresan han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la ley de reclutamiento y como se ignora el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio para los actos siguientes y primeras horas de la mañana.

Rectificación del alistamiento, el día 30 del actual.

Cierre del alistamiento, el día 13 de Febrero próximo.

Sorteo, el día 20 del mismo.

Clasificación de soldados, el día 5 de Marzo próximo.

Debiendo comparecer ante el Ayuntamiento á referidos actos ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 y demás concordantes de la Ley citada, y de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Mozos que se citan.

Santiago Manso Blanco, hijo de Primo y Aniceta.

Perfecto Díez Martín, hijo de Antonio y Joaquín.

Eutimio Pérez Alejandro, hijo de Lorenzo y de Bonifacia.

Arcenillas 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, Federico Gutiérrez. R—190

VILLARALBO

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito rendidas por el Depositario D. Francisco

Albarrán Hernández y las de Administración del Alcalde D. Faustino Luelmo García, correspondientes al ejercicio de 1915 y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por el término de quince días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos contribuyentes lo crean conducente.

Villaralbo 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Luelmo Salvador. R—202

TORO

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José de la Iglesia Martín, hijo de Melitón y Maria Alfonsa; Hipólito Lozano Escudero (Jitano) hijo de Alfonso y Elvira; Claudio Navarro Costillas, hijo de Alejandro y Antonia, y Buenaventura-Prudencio Villar Esperanza, hijo de Alejo y Teresa; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las once, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertenentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Toro 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—157

RIONEGRO DEL PUENTE

Los mozos que al final se expresan han sido incluidos en el alistamiento formado en el Ayuntamiento para la quinta del reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento; y como se ignora el paradero actual de los mismos y sus padres, se les cita por el presente para los actos siguientes y primeras horas de la mañana.

Rectificación del alistamiento, el día 30 del actual.

Cierre del alistamiento, día 13 de Febrero próximo.

Sorteo, el día 20 de dicho Febrero.

Clasificación de soldados, el día 5 de Marzo próximo.

Debiendo comparecer ante este Ayuntamiento ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 y concordantes de la Ley citada; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y se instruirán los expedientes para la declaración de prófugos.

Mozos que se citan.

José Mata rraz Guerra, hijo de Vicente y Basilia

José Fuentes Vega, hijo de Isidro y Tomasa.

Rionegro del Puente 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Vega. R—207

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Cesáreo Gómez Salvador, Alcalde Constitucional de la villa de Manganeses de la Lampreana, Hago saber: Que el mozo Bernardino Primo Temprano Herrero, hijo de Atilano y Lucia, nacido en esta localidad el 10 de Mayo de 1895, ha sido comprendido en el alistamiento formado para el Reemplazo actual, de conformidad al caso 5.º del artículo 34 de la ley del ramo y no habiendo podido citarlo personalmente por hallarse ausente é ignorarse su paradero y también el de sus padres, se le cita y llama por el presente edicto para que

comparezca por sí ó representado legalmente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á los actos siguientes:

Rectificación, que tendrá lugar á las diez horas del día 30 de los corrientes.

Cierre definitivo, á la misma hora, del día 13 de Febrero.

Sorteo, á las siete horas del día 20 del expresado mes.

Clasificación, á las ocho horas del día 5 de Marzo.

Al propio tiempo se le advierte que la falta de asistencia ó la de su representación y envío de la documentación legal, dará lugar á que sea declarado prófugo.

Manganeses de la Lampreana 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Gómez. R—171

GEMA

Según me comunica el vecino de este pueblo Francisco Casaseca Calvo, en la noche del día 23 del actual se le había extraviado una vaca en ocasión que había mandado á un dependiente á dar agua, sin que hasta la fecha hayan resultado eficaces las pesquisas realizadas.

Señas del semoviente.

Una vaca negra, corniverde, chata, con una cadera defectuosa, como de unos diez años de edad, serradas las astas y un poco cortas.

Ruego á las autoridades que dicho semoviente sea puesto á su disposición, den inmediatamente aviso á esta Alcaldía para que sea recogido por su dueño.

Gema 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Casaseca. R—262

BRETOCINO

Don Juan Caballero Vara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bretocino.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual los mozos Avelino Robles Santos y Manuel Dueñas Andrés.

Y como quiera que se ignora el paradero de referidos mozos, se les cita por medio de este anuncio á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar respectivamente, los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 5 de Marzo, á las siete de la mañana, sin perjuicio de la notificación que se hará en la persona de sus padres, tutores ó quien les represente, con arreglo á la Ley; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Bretocino 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Caballero. R—170

SAN PEDRO DE LA NAVE

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del año actual de 1916, los mozos que se expresan á continuación, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, por la presente se les cita para que por sí ó por medio de representante legal, comparezcan en esta Casa Consistorial á las diligencias del Reemplazo siguientes:

Al acto de rectificación del alistamiento, el día 30 último domingo del corriente mes de Enero á las diez horas; el cierre definitivo de las listas rectificadas el día 13 de Febrero próximo é igual hora que la anterior; al acto del sorteo el día 20 tercer domingo del referido Febrero y hora de las siete de la mañana; á la clasificación y declaración de soldados el día 5 primer domingo de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana; á este último acto comparecerán personalmente ó remitirán á este Ayuntamiento los certificados de que trata el artículo 100 de la Ley y 118 de su Reglamento y siguientes:

Mozos á que se hace referencia

Número 5 del alistamiento.—Antonio Ferrero Rodrigo, natural de la Pubblica, en este Municipio, de José y Gabriela, nació el 19 de Mayo de 1895.

Número 6 del id.—Lorenzo Macías Serrano, natural de Valdeperdices, en este Municipio, de José y Leonor, nació el 20 de Mayo de 1895.

Número 16 del id.—Felipe Pérez Fernández, natural de Almendra, en este Municipio, de Juan y Juana, nació el 2 de Diciembre de 1895.

Los que no comparezcan al acto de la clasificación ó remitan las oportunas certificaciones, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

San Pedro de la Nave 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—159

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente á fin de que ellos ó persona que los representen comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del actual en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el día 13 de Febrero próximo el cierre del alistamiento; el 20 del mismo mes el acto del sorteo y el 5 de Marzo siguiente la clasificación y declaración de soldados; todos estos actos á las nueve de la mañana de cada uno de los días expresados; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no comparecen á dichas operaciones.

Villardiegua de la Ribera 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—210

Mozos que se citan.

Melchor Fernando Nieto, hijo de Agustín y de Antonio.

Miguel Iglesias, hijo natural de Narcisca y padre desconocido.

VENIALBO

Don Manuel Villar Aparicio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Venialbo.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este distrito municipal para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo siguiente: Miguel, de la Peña Sevillano, hijo de Marceliano y Antonia, número uno del alistamiento.

Fué vecino de esta localidad, hoy en ignorado paradero, por el presente se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de mi presidencia en los días y horas que á continuación se expresan.

El día 30 de los corrientes á las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento.

El día 13 de Febrero y hora de las siete de la mañana, al acto del cierre definitivo del alistamiento.

El día 20 de Febrero, hora de las siete de la mañana, al acto de la celebración del sorteo.

El día 5 de Marzo, á las nueve de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por los artículos 45, párrafo 3.º, artículo 65, párrafo 2.º y artículo 99 de la susodicha Ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas á quienes dicho precepto se refiere, á los que en su caso, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Venialbo 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Villar. R—209

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Pedro Asensio Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para la quinta del reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Fernando Leopoldo González Sevillano, hijo de Ignacio y María y Zenon Fernández Jambrina, hijo de Cleto é Inés, en la actualidad de ignorado paradero, como igualmente de los padres del Zenón que serusentaron de esta villa, emigrando para la República Argentina hace más de seis años, se citará á dichos mozos para que se presenten á los actos siguientes y primeras horas de la mañana.

Rectificación del alistamiento, el día 30 del actual Enero.

Cierre del alistamiento el día 13 del próximo Febrero.

Sorteo el día 20 del mismo.

Clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo próximo.

Debiendo comparecer ante este Ayuntamiento ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 y demás concordantes de la Ley citada; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes, y se les instruirán los oportunos expedientes para la declaración de prófugos.

San Martín de Valderaduey 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Asensio. R—208

ZAMORA

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, las listas de contribuyentes para renovación de la Junta municipal del término en el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante las horas hábiles de oficina y por término de ochodías, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el vecindario pueda examinarlas y formular reclamaciones si lo estimare procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado por el artículo 67 de la vigente ley Orgánica.

Zamora 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—224

PALACIOS DE SANABRIA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su publicación, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Palacios de Sanabria 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Florencio Rodríguez. R—222

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del daño realizado en la noche del veintitres al veinticuatro de Diciembre último en la iglesia de Torregamones, con motivo de haber roto y tirado un trozo de pared en una dependencia contigua á dicha Iglesia, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que al efecto instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los autores del hecho que se persigue, poniéndolos caso de ser habidos, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo á veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—Salustiano Orejas Pérez. El Secretario judicial, Francisco Velez. R—185

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto todas las fincas rústicas que posee la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del río Duero.

Zamora 28 de Enero de 1916.—El Presidente, Eugenio Sobrino.